



RESOLUCION No. 332-P/CND-IPD-91

Lima, 02 de MAYO de 1991

Visto el expediente No.01403 iniciado por don Juanito Aníbal GONZALES SILVA formulando renuncia acogiendo al D.S. No.004-91-PCM solicitando otorgamiento de Pensión de Cesantía y Pago de Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente ingresó a prestar servicios en este Instituto en la condición de Obrero bajo el Régimen Laboral de la Ley No.8439 y sin la disolución en la continuidad de servicios pasa a la condición de Empleado dentro del Régimen Laboral de la Ley No.11377;

Que, don Juanito Aníbal GONZALES SILVA desempeña el cargo de Programador PAD I SPB de la Unidad de Cómputo de la Oficina de Administración, pertenece a la Carrera Administrativa- Decreto Legislativo No.276 y el Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado- Decreto Ley No.20530;

Que, el referido servidor desde la fecha de Ingreso al servicio y hasta la fecha de su renuncia acredita contar con DIEZ (10) AÑOS, DIEZ (10) MESES de servicios prestados al Estado conforme acredita con la Declaración Jurada y el Informe Escalafonario;

Que, procede aceptar la renuncia formulada por el referido servidor según los incentivos del Decreto Supremo No.004-91-PCM y 049-91-PCM, acogiendo al incentivo extraordinario de VEINTE (20) SUELDOS de I/m.40.00, autorizar el pago de la remuneración Compensatoria por tiempo de servicios que conforme a Ley le corresponde;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328, Decreto Ley No.22867, Decreto Ley No.20530, Ley No.25048, inciso b) del Artículo 34 - é inciso c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo No.276, Ley No.25224, Ley No.25293- Presupuesto del Sector Público para 1991, Decreto Supremo No.004-91-PCM, Decreto Supremo No.049-91-PCM;y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por don Juanito Aníbal GONZALES SILVA Programador PAD I, SPB de la Unidad de Centro de Cómputo de la Oficina de Administración, a partir del 19 de Abril de 1991, acogiendo al D.S.No.004-91-PCM.

Artículo Segundo.- RECONOCER a favor de don Juanito Aníbal GONZALES SILVA DIEZ (10) AÑOS, DIEZ (10) MESES de servicios al Estado al 19 de Abril de 1991.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don Juanito Aníbal GONZALES SILVA la suma de NOVECIENTOS SEIS Y 25/100 MILLONES DE INTIS (I/m.906.25) por concepto de compensación por Tiempo de Servicios conforme consta en la Liquidación adjunta y que forma parte de la presente Resolución.



RESOLUCION No. 332-P/CND-IPD-91

Lima, 02 de MAYO de 1991

..//

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don Juanito Aníbal GONZALES SILVA la suma de OCHOCIENTOS CON 00/100 MILLONES DE INTIS (I/m.800.00) por concepto de Incentivo de veinte Sueldos de I/m.40.00 adicional según el D.S. No.049-91-PCM, conforme consta en la Liquidación adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación 01.14 y 01.15 respectivamente de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y comuníquese,

Dr. LUIS PICATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

LELB/UP
IÑA/BS
ckz.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

SR. JUANITO ANIBAL GONZALES S.
REG.LAB.LEY No.8439

LIQUIDACION DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	:	GONZALES SILVA, JUANITO ANIBAL
CARGO	:	PROGRAMADOR PAD I
DEPENDENCIA	:	UNIDAD DE CENTRO DE COMPUTO - OF.DE ADMINIST.
FECHA DE INGRESO	:	20 de Junio de 1980
FECHA INDEMNIZATORIA	:	19 de Abril de 1991
TIEMPO DE SERVICIOS	:	10 años, 10 meses
MOTIVO	:	RENUNCIA (según D.S.No.004,049-91-PCM) acogiéndose al Incentivo de Veinte (20) sueldos de I/m.40.00
REMUNERACIONES	:	R. BASICA : I/m. 0.00 R. REUNIFICADA : 1.00 R.T. HOMO. : 0.38 R. FAMILIAR : 0.10 REF. Y MOV. : 1.10 GRATIFICACION : 0.11 TOTAL : I/m. 2.69

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

- Período comprendido del 20.06.80 al 19.04.91 son : 10 años, 10 meses I/m.2.69 x 30 x 11:	I/m. 887.70
TOTAL COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	: I/m. 887.70
Menos : Adelanto concedido	: 0.01
	I/m. 887.69
- Vacaciones 1991 Prom. 10/12 (x 15 días)	: I/m. 18.55
TOTAL LIQUIDO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERV.	: I/m. 906.24
- Veinte sueldos de I/m. 40.00 (Incentivo según D.S. No.049-91-PCM)	: I/m. 800.00
TOTAL LIQUIDO INCENTIVO	: I/m. 800.00

LELB/UP
IÑA/BS
ckz.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Isabel Nájera Antuña

DAVID WONG CONCA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE